

**Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 092 Ajusco**  
**Secretaría Académica**

Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco

**Exposición de motivos**

Entre las funciones sustantivas de la Universidad Pedagógica Nacional se cuenta la realización de investigación en materia educativa, como indica el numeral II del Artículo 3° del Decreto de Creación de esta Casa de Estudios. A partir de la Reorganización Académica de 2004 (Gaceta UPN, 2004, núm. 3) las actividades de investigación pasaron a formar parte de las funciones de las Áreas Académicas, con lo cual cada una de ellas ha organizado sus propios procesos operativos para la realización de las actividades de investigación de acuerdo con la misión y visión de la Universidad, con el campo de conocimiento propio de cada Área Académica y atendiendo también a las particularidades de cada una de ellas. Esta situación ha dado lugar a procesos de operación independientes entre sí, aunque no del todo diferentes, entre las distintas Áreas Académicas, debido en parte a la falta de lineamientos compartidos para ese propósito. A fin de contar con un documento que oriente la operación de los procesos para el registro y el seguimiento de las actividades de investigación en las Áreas Académicas en el que se dé cabida a las particularidades propias de cada Área Académica, se expiden los siguientes:

Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente documento, de observancia general y obligatoria para los académicos, Áreas Académicas y autoridades académicas de la Unidad 092

Ajusco, tiene por finalidad establecer los lineamientos que regulen el registro y el seguimiento de los proyectos de investigación que realicen sus académicos.

**Artículo 2.** Es facultad y responsabilidad de la Universidad Pedagógica Nacional – como una de sus funciones sustantivas- generar y promover actividades de investigación, así como difundir sus resultados.

**Artículo 3.** Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. Universidad: Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 092 Ajusco.
- II. Investigación: función sustantiva de la Universidad Pedagógica Nacional, que busca la generación de conocimiento relacionado con problemas y fenómenos educativos del país.
- III. Comisión: Comisión de Investigación perteneciente a cada Área Académica encargada de realizar el proceso de registro de proyectos de investigación y dar seguimiento a las actividades de investigación comprometidas en los proyectos que hayan sido registrados. Además, las Comisiones actúan como entidad coadyuvante para promover el desarrollo de la investigación.
- IV. Proceso de registro y seguimiento: serie de actividades organizadas y secuenciadas para recibir, dictaminar y, en su caso, registrar y dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de investigación de las Áreas Académicas.
- V. Responsable de proyecto: académico de tiempo completo y con definitividad que presente para su registro un proyecto de investigación en el Área Académica de su adscripción.

## **CAPÍTULO II**

## PROCESO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

**Artículo 4.** La convocatoria para el registro de proyectos ante la Coordinación de cada Área Académica será emitida anualmente y se hará pública en los espacios y medios de difusión con los que cuente cada Área Académica.

**Artículo 5.** En la convocatoria se establecerán las bases, los requisitos y las condiciones para el desarrollo de la investigación, la periodicidad para la presentación y el registro de los proyectos, así como los criterios de dictaminación de los mismos, incluyendo el calendario del proceso.

**Artículo 6.** Corresponderá a la Secretaría Académica, a través de la Coordinación de cada Área Académica, y con el apoyo de la Comisión de Investigación, la emisión y publicación de la convocatoria.

**Artículo 7.** Para solicitar el registro de un proyecto de investigación, el académico responsable de la propuesta deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Estar adscrito al Área Académica ante la cual solicitará el registro del proyecto.
- II. Entregar un proyecto de investigación acorde con la visión y misión de la Universidad y con el campo de conocimiento del Área Académica respectiva, en las fechas definidas en la convocatoria de su Área de adscripción.

### **Sobre las fases del proceso de registro**

**Artículo 8.** El registro de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios que aparecen en la convocatoria respectiva. Las fases del proceso son las siguientes:

- I. Recepción y revisión por parte de la Comisión de Investigación del apego a los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

- II. Envío a dictamen de los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos. El dictamen estará a cargo de dos académicos de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 092 Ajusco, o de profesores e investigadores externos, con experiencia de investigación en el tema a dictaminar. En caso de que un dictamen sea aprobatorio y el otro dictamen sea no-aprobatorio, el proyecto se enviará a un tercer dictaminador. Con base en dos de los tres dictámenes se determinará la aprobación o no-aprobación del proyecto.
- III. Dictaminación anónima – mediante procedimiento doble ciego - de los proyectos por parte de los académicos designados.
- IV. Entrega de dictamen: aprobado, condicionado o no aprobatorio al académico que propone el proyecto. Si es el caso, los dictámenes contendrán sugerencias, propuestas y observaciones para la mejora o reelaboración del proyecto.
- V. Registro en el Área Académica correspondiente, de los proyectos que reciban dictámenes aprobatorios y notificación escrita al responsable del proyecto por la Comisión de Investigación.
- VI. Presentación y revisión por parte de la Comisión de la versión corregida de los proyectos condicionados conforme a las fechas definidas en la convocatoria con el fin de identificar si las sugerencias y observaciones fueron atendidas; de ser el caso, los proyectos quedarán registrados.

**Artículo 9.** Los proyectos de investigación con dictaminación y/o financiamiento externo (CONACYT, PRODEP, entre otros) serán registrados en el Área Académica a la que pertenezca el responsable con el fin de que dicha instancia cuente con la información del caso.

**Artículo 10.** Los proyectos externos a la Universidad serán reconocidos y registrados si existe convenio o acuerdo de colaboración escrito con la otra u otras instituciones participantes, otorgando el crédito a esta Casa de Estudios.

### **CAPÍTULO III DE LOS ACADÉMICOS**

**Artículo 11.** Los académicos que cuentan con un proyecto de investigación aprobado son responsables de realizar las actividades y productos de investigación registrados a fin de cumplir con lo comprometido, sin menoscabo del cumplimiento del resto de sus funciones académicas.

**Artículo 12.** El responsable del proyecto hará entrega de los informes de avances de la investigación y de los productos y reportes finales en los tiempos establecidos en el proyecto registrado.

**Artículo 13.** En caso de no cumplirse lo señalado en el numeral anterior, el responsable del proyecto no podrá serlo de otro hasta haber cumplido con los informes y productos comprometidos o haber justificado la cancelación del proyecto registrado previamente.

**Artículo 14.** En caso de interrupción del desarrollo del proyecto, el responsable deberá informar y justificar por escrito a la Comisión de Investigación del Área Académica la causa de la interrupción y solicitar un ajuste al calendario, la baja temporal o la cancelación en el caso de que así sea solicitado.

**Artículo 15.** Cualquier modificación en el equipo de trabajo y en las actividades programadas, deberá reportarse por escrito a la Comisión de Investigación.

### **CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 16.** Las funciones generales de cada Comisión de Investigación son:

- I. Elaborar un plan de trabajo anual, con base en las políticas institucionales de investigación, que se presentará ante el Consejo Interno del Área Académica correspondiente.
- II. Proponer, acordar y aplicar procedimientos para el registro, seguimiento y difusión de la investigación que se realiza en cada Área Académica, en concordancia con estos lineamientos.
- III. Establecer criterios éticos para el funcionamiento de la Comisión y de los procesos de investigación.
- IV. Comunicar por escrito a los interesados, los resultados de la dictaminación, la aceptación de cambios al cronograma, las solicitudes de prórroga, y cualquier otro asunto relacionado con el registro, seguimiento y difusión de la investigación.
- V. Actualizar trimestralmente el estado de los proyectos (vigente, suspendido, cancelado, con prórroga o concluido).
- VI. Promover la presentación de avances de los proyectos en un foro anual de divulgación.
- VII. Reportar anualmente a la Secretaría Académica del estatus de las actividades de investigación del Área Académica correspondiente.
- VIII. Atender cualquier asunto particular relacionado con la investigación dentro del Área Académica de adscripción.

**Artículo 17.** Las Comisiones estarán integradas por:

- I. El Coordinador de cada Área Académica, quien preside la Comisión.
- II. Un Secretario Técnico, designado por el presidente de la Comisión.
- III. Por lo menos tres académicos con experiencia probada en investigación.

**Artículo 18.** El procedimiento para su integración y duración es el siguiente:

- I. El coordinador del Área Académica presidirá la Comisión en tanto dure su función.
- II. Los académicos serán propuestos por los cuerpos académicos y elegidos por el Colegio de Profesores del Área y/o el Consejo Interno de la misma.
- III. La permanencia de los académicos en la Comisión será mínimo de dos años y máximo de tres; la renovación se hará de forma escalonada.
- IV. En caso de renuncia de uno de los académicos, se elegirá un suplente quien cubrirá el periodo restante, mediante el mismo procedimiento de elección que el resto de los miembros de la Comisión.

**Artículo 19.** El funcionamiento general de cada Comisión de Investigación será el siguiente:

- I. Sesionará periódicamente para dar respuesta a las solicitudes de registro, prórrogas, cancelaciones y demás asuntos relacionados con el estatus de los proyectos.
- II. Informará a los académicos interesados los procedimientos, criterios y resultados de las solicitudes de registro de proyectos.

**Artículo 20.** Las atribuciones y responsabilidades de los miembros de la Comisión son las siguientes:

- I. Los coordinadores de cada Área Académica se encargarán de:
  - a. Informar sobre los recursos existentes y los destinados a fomentar actividades de investigación.
  - b. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
  - c. Proporcionar el apoyo y los recursos necesarios para realizar el registro, seguimiento y difusión de la investigación en el Área, así como para el desarrollo del plan anual de la Comisión.
  - d. Actuar con apego a los presentes lineamientos.
  - e. Aplicar los criterios y procedimientos acordados por la Comisión.

- II. El Secretario Técnico se encargará de:
  - a. Mantener actualizado el registro de los proyectos desarrollados en el Área Académica.
  - b. Sistematizar la información relativa al registro, seguimiento y conclusión de los proyectos.
  - c. Mantener actualizados y completos, los documentos, protocolos, productos parciales y demás elementos probatorios que permitan dar cuenta de esta actividad, cuando las autoridades así lo requieran.
  - d. Elaborar y resguardar las minutas de las sesiones de la Comisión.
  
- III. Los académicos que integran la Comisión se encargarán de:
  - a. Asistir y participar en las reuniones de la Comisión, así como en las tareas derivadas de ésta.
  - b. Participar en los procesos de registro, seguimiento y difusión de los productos de investigación.
  - c. Informar oportunamente al Colegio de Profesores del Área Académica correspondiente de las acciones tendientes a promover, dar seguimiento y difundir los productos de investigación.
  - d. Participar en las tareas de dictaminación, registro, seguimiento y difusión de los proyectos y productos de investigación.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS**

**Artículo 21.** Las autoridades académicas de la Universidad, especialmente la Secretaría Académica, tendrán como responsabilidad:

- I. Acordar con cada una de las Coordinaciones de Área Académica y Comisiones de investigación, los términos de la convocatoria de investigación.

- II. Reconocer y avalar la carga académica implicada en el desarrollo de las actividades de investigación de los proyectos registrados en el Área Académica correspondiente.
- III. Proporcionar a las comisiones de investigación las condiciones institucionales necesarias para llevar a cabo el proceso de registro y seguimiento de los proyectos de investigación
- IV. Informar a las Coordinaciones de Área Académica y sus respectivas Comisiones de Investigación, de los proyectos especiales de investigación y sus productos vinculados a la Rectoría o la Secretaría Académica.
- V. Llevar un registro general de los proyectos aprobados y registrados en cada Área Académica, el cual constituirá el *Archivo general de investigaciones de la UPN*.
- VI. Utilizar íntegramente los recursos asignados a la institución para el desarrollo de la investigación con el fin de proporcionar la infraestructura, los materiales y financiamiento necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos de investigación registrados.
- VII. Incentivar y facilitar la publicación y difusión de los productos de la investigación registrada en las Áreas Académicas.
- VIII. Revisar, atender y formalizar de manera expedita las iniciativas de los docentes para la celebración de convenios interinstitucionales que promuevan la investigación de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 092 Ajusco.
- IX. Promover la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con otras instituciones para el desarrollo de la investigación.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, será resuelta por la Coordinación del Área Académica correspondiente, en conjunto con su Comisión de Investigación.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UPN, Órgano Informativo Oficial de la Universidad pedagógica Nacional.

**Tercero.** Los presentes lineamientos recibieron dictamen en la 129 Sesión Ordinaria del Consejo Académico y fueron aprobados por el Doctor Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ de 2018, en términos de la fracción IX del artículo 12 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional.